

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2020-00827-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la anterior demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., en el que consten las personas que, actualmente, figuran como titulares de derechos reales principales del predio de mayor extensión, identificado con folio de matrícula 50S-6147.
2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la demandada, expedido con una antelación no superior a un mes.
3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el folio real 50S-6147.
4. Indíquense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que los demandantes ingresaron a poseer el inmueble.
5. Indíquense los correos electrónicos de los señores NÉSTOR RAÚL BERNAL BARBOSA, MYRIAN ESPINEL AGUILAR, CARLOS JULIO FLÓREZ, LUIS ALBERTO GARZÓN y de MARTHA BAENA, ya que, eventualmente, serán convocados a rendir testimonio dentro del presente asunto, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb3546dcfe186e19ddd126842214a6d7b655b16628d11a5d66ab963dac2060f

Documento generado en 01/02/2021 04:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>